

Circular por la que se regulan los criterios de concesión de becas a deportistas

Objetivos y características de las becas.

El objetivo de esta normativa es el establecimiento de un marco normativo adecuado que cubra todas las materias relacionadas con la adjudicación de becas.

Se entenderá como beca la ayuda económica directa que se concede a los deportistas para su preparación deportiva de cara a las competiciones que se planteen desde la Dirección Técnica.

Las becas se recibirán en la temporada deportiva posterior a la consecución de la beca.

Requisitos generales.

Los criterios que se establecen para ser beneficiario de dicha ayuda serán los siguientes:

1. Ser seleccionable para el equipo español.
2. Estar en posesión de la licencia deportiva anual correspondiente.
3. Someterse a los controles de doping que se establezcan.
4. Participar con los equipos nacionales en las competiciones y/o concentraciones que la Federación determine.
5. Tener 17 años o más según el año natural.

Órgano competente.

El órgano competente de la asignación de las becas es la Junta Directiva.

Tipos y niveles de becas.

Becas por puntos (CSD):

Las becas se recibirán en base a la mejor puntuación en puntos élite obtenida en:

1. Campeonato de Europa (EWF).
2. Campeonato del Mundo (IWF).
3. Juegos Olímpicos.
4. Juegos del Mediterráneo.

Las podrán recibir aquellos deportistas que no sean beneficiarios de una ayuda del programa CSD Team España Olímpico o del programa de becas Podium.

Premios por puntos:

Aquellos deportistas que no sean beneficiarios de una ayuda del programa CSD Team España Olímpico podrán recibir los premios por puntos, siempre que, en uno de los campeonatos enunciados anteriormente, consigan realizar 96 o más puntos élite.

Becas para deportistas internos en los CARs (CSD):

Para deportistas becados en el CAR de León o de Madrid, sin ningún tipo de beca económica, habrá una ayuda de 150 euros mensuales durante los meses de vigencia y uso de la beca.

Esta ayuda se cobrará dependiendo de la edad en la que, por primera vez, se cobre la beca y la edad de los deportistas:

Comienzo del cobro de la beca CAR	Edad máxima de cobro de la beca CAR
16 años	19 años
17 años	19 años
18 años	19 años
20 años	21 años
21 años	22 años

No se considerarán deportistas becados aquellos deportistas que tan solo entrenen en alguno de los CARs y que no tengan acceso a manutención y/o alojamiento.

Dotación económica de las ayudas.

En el siguiente cuadro se explica de forma esquemática el funcionamiento de las becas por puntos.

En la columna de edad máxima de obtención se especifica cuál es la edad máxima con la que un deportista puede cobrar una determinada beca. La columna de edad máxima de obtención hace referencia al año de consecución de la beca.

Es decir, un deportista júnior de 1er año que haya hecho 73 puntos en una competición valedera para la obtención de la beca siendo sub-17 de 2º año podrá cobrar la beca correspondiente a 73 puntos.

Becas por puntos			Becas CARs
Edad máxima de obtención	Puntos élite	Cuantía	Cuantía
Premios por puntos	100	Premio de 600€	1.800,00 €
	99	Premio de 600€	
	98	Premio de 600€	
	97	Premio de 600€	
	96	Premio de 600€	
Sub-17/Júnior/Sub-23 y absolutos	95	16.373,64 €	
	94	15.546,27 €	
	93	14.753,55 €	
	92	13.995,45 €	
	91	13.272,00 €	
	90	12.583,18 €	
	89	11.929,00 €	
	88	11.309,45 €	
	87	10.724,55 €	
	86	10.174,27 €	
	85	9.658,64 €	
	84	9.177,64 €	
	83	8.731,27 €	
82	8.319,55 €		
Sub-23 3er año	81	7.942,45 €	
Sub-23 1er-2º año	80	7.600,00 €	
Júnior 3er año	79	7.080,00 €	
	78	6.733,33 €	
Júnior 2º año	77	6.386,67 €	
	76	6.040,00 €	
Júnior 1er año	75	5.693,33 €	
	74	5.346,67 €	
Sub-17 2º año	73	5.000,00 €	

Mantenimiento de la beca deportiva.

La naturaleza de la beca deportiva es la de ayudar al deportista en su preparación, no la de dotarle de un premio. A tal efecto, existen los premios por resultados cuya normativa es publicada por el CSD con carácter anual.

Por este motivo, el cobro de la beca federativa está condicionado al mantenimiento de la participación en campeonatos internacionales.

Se entiende como participación:

1. La participación efectiva en campeonatos internacionales, independientemente del resultado obtenido.
2. La convocatoria al campeonato en cuestión sin participación por lesión debidamente acreditada.

Si un deportista no participara en la actividad nacional —entendiendo esta como tomas de marcas, competiciones nacionales, concentraciones o jornadas de liga— sin lesión

mediante o sin motivo justificado, se entenderá que no está intentando clasificarse activamente para los campeonatos internacionales y se le retirará la beca económica.

En caso de no mantener la participación en un campeonato internacional valedero para la obtención de beca económica, la beca del deportista se reducirá de la siguiente forma:

- a) Si el deportista ha mantenido una participación activa en la actividad nacional (tomadas de marcas, competiciones nacionales y concentraciones) pero no ha logrado la clasificación a un campeonato internacional por la competencia interna, la beca se mantendrá.
- b) En el resto de casos de no participación en campeonatos internacionales sin causa justificada, la beca se reducirá en un 50% para el año en curso.

Sistema de pago de las becas.

El pago de la beca se estructura en dos semestres dentro del año de cobro:

- a) Durante los primeros seis meses del año, se abonará mensualmente 1/12 de la cuantía anual de la beca a todos los becados.
- b) A partir del mes de julio, continuarán percibiendo el pago mensual de 1/12 aquellos deportistas que hayan sido seleccionados por la RFEH para participar en un campeonato internacional de cualquier tipo.
- c) Para los deportistas que en ese momento no hayan alcanzado dicha selección, el pago quedará en suspenso y se reiniciará en el mes en que sean seleccionados para un campeonato internacional. En ese momento se regularizarán también las cuantías correspondientes a los meses transcurridos desde julio, abonándose conjuntamente con la mensualidad en curso.
- d) Los deportistas que no participen en la actividad nacional sin causa justificada perderán la beca en su totalidad, conforme a lo establecido en el apartado anterior.

La Junta Directiva revisará la situación de cada deportista becado en una reunión que tendrá lugar en el mes de junio de cada año, con el fin de valorar el cumplimiento de los requisitos de mantenimiento de la beca.

Procedimiento de solicitud, de aceptación y de pago.

1. Durante el mes de enero del año en curso, se recibirá la notificación por correo electrónico en la que se especificará la cuantía adjudicada en caso de adjudicación.
2. Las becas se pagarán de forma mensual.
3. En ningún caso la Federación solicitará al deportista la firma de la recepción de la beca con anterioridad al pago efectivo de la misma.
4. Los beneficiarios de las becas deberán remitir en el plazo establecido a la Federación (15 días tras la notificación de concesión de beca), el documento

firmado en el que conste su aceptación, y en el que declararán de modo expreso el conocimiento y aceptación de la Normativa en todos sus términos.

5. Las federaciones podrán solicitar junto al documento de aceptación, una declaración de la situación familiar, a efectos del cálculo de las retenciones fiscales.

Periodo de vigencia.

La concesión de becas se realizará en el mes de enero de cada año. Tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en cuestión. Serán satisfechas, aproximadamente, de forma mensual.

Condiciones e incompatibilidades.

La percepción de las becas estipuladas en este documento no será compatible con las ayudas CSD Team España Olímpico. El deportista que haya conseguido una beca estará obligado a informar en su solicitud, de la percepción de cualquier otra ayuda. Una vez valorada por la Federación la compatibilidad de ambas ayudas, se comunicará la decisión adoptada al interesado. El beneficiario que esté disfrutando de una beca concedida de acuerdo con las presentes reglas deberá comunicar de inmediato su obtención a la otra entidad concedente. En el caso de becas a futuros deportistas profesionales se establecerá, cuando se considera necesario, el procedimiento de devolución de la beca, o parte de ella, en el supuesto de que se supere un nivel de ingresos determinado por su actividad deportiva profesional.

Esta beca tampoco será compatible con la beca Podium.

Derechos de los becarios.

El becado tendrá los siguientes derechos:

1. En caso de reclamación, debe dirigirse a la Junta Directiva.
2. Tendrá derecho al uso de los servicios médicos, según lo estipulado en la circular correspondiente.
3. Se le facilitarán los medios técnicos y de infraestructura para el desarrollo de su preparación deportiva en la medida de lo posible.
4. Se le facilitará el uniforme y equipamiento deportivo para las competiciones que se establezcan en el calendario y planificación.
5. Se promocionará su imagen a través de los recursos de los que disponga la federación.
6. Tendrá acceso a cursos o información para la prevención del dopaje.
7. Será informado de aquellas competiciones para las que requiera autorización para poder participar.

Obligaciones de los becados.

El becado tendrá las siguientes obligaciones:

1. Estar en posesión de una licencia deportiva de acuerdo a las condiciones y requisitos mínimos que se establecen en el Real Decreto 849/1993 de 4 de julio, o norma que lo sustituya.
2. Asistir y cumplir con los horarios de entrenamientos fijados, con un nivel de dedicación y rendimiento satisfactorio, a juicio del entrenador, director técnico u órgano federativo competente.
3. Cumplir con la programación deportiva anual establecida por la Federación, en cuanto al régimen de entrenamiento, concentraciones y competiciones.
4. Mantenerse con condición de seleccionables para las distintas actividades que se puedan plantear desde la federación. Esto incluye, pero no se limita a: actualizar la localización en el sistema ADAMS de forma correcta y enviar cualquier documentación requerida en el plazo establecido.
5. Utilizar la equipación y el material facilitado por la Federación en cuantas competiciones participe representando a España a nivel individual o formando parte del equipo o selección nacional, en los términos establecidos en la normativa interna de cada Federación.
6. Cumplir la normativa de régimen interior de los centros de entrenamiento en los que se desarrolle su entrenamiento, de las residencias en las que se encuentre, en su caso, becado, así como cumplir y respetar la normativa establecida por el régimen disciplinario deportivo general y por el régimen disciplinario de la correspondiente Federación.
7. Someterse a los controles y reconocimientos médicos y a los controles de dopaje —tanto con ocasión de la competición como fuera de ella— que se le requiera a través de la Federación u otras entidades deportivas competentes para ello. A tal efecto, la aceptación de la beca conllevará conocer la lista de sustancias y métodos prohibidos, aprobados por los organismos nacionales e internacionales competentes, que se encuentre en vigor o adquieran vigencia durante el tiempo de disfrute.
8. Firmar y enviar a la Federación, el recibo del pago de la beca total o parcial en el plazo determinado por la Federación.
9. Mantener un comportamiento adecuado y acatar el régimen disciplinario establecido por la Federación.
10. Comparecer en actos promocionales de los patrocinadores que repercuten en el beneficio del deportista, bien a través de becas, o bien a través de recursos para el desarrollo de su actividad.
11. Informar a la Federación sobre la existencia de limitaciones en la realización de actividades de riesgo durante el periodo de disfrute de la beca, indicando cuáles, que se realizarán sólo con autorización expresa de la Federación.
12. Informar a la Federación de la situación de embarazo, enfermedad o retirada mediante documento que acredite su recepción.

Revocación, rescisión y sus causas

1. La Junta Directiva será el órgano encargado de acordar la revocación, suspensión y concesión de la beca y en su caso el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas.
2. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este documento, se podrá revocar o suspender total o parcialmente la beca deportiva.
3. La revocación o reducción de la beca dependerá de la decisión que tome la Junta Directiva, siempre y cuando se haya cometido una falta flagrante en alguna de las obligaciones a las que deben someterse los deportistas. Asimismo, si se debiera realizar un reintegro de la beca, será también la Junta Directiva la que dictamine cuál es la cuantía que debe devolverse y los plazos. En todo caso, procederá el reintegro de la totalidad de las ayudas percibidas en el supuesto de que haya obtenido la beca sin reunir las condiciones, ni cumplir los requisitos para ello.
4. La sanción en firme por dopaje es motivo de revocación de la beca, y si no es firme, se aplicará la suspensión hasta su resolución en firme.

Actuación en caso de embarazo o interrupción del embarazo.

1. En caso de embarazo durante el disfrute de una beca, ésta se mantendrá durante todo el tiempo de embarazo y de baja maternal de acuerdo con lo regulado en el artículo 48.4 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, es decir, 19 semanas.
2. En el momento en el que dicho periodo finalice, se prorrogará por dos meses más la beca, para facilitar la vuelta a los entrenamientos. Tras este periodo, y si la deportista no ha vuelto a cumplir con los requisitos estipulados en esta normativa, la beca quedará suspendida.
3. En caso de baja médica por problemas de salud derivados del embarazo o del parto, debidamente acreditados mediante informe médico, la beca se mantendrá durante el tiempo que dure dicha baja. El plazo de prórroga de dos meses comenzará a contar desde la obtención del alta médica.
4. En caso de interrupción del embarazo, la beca se mantendrá durante el tiempo que dure la baja médica y se prorrogará por tres meses adicionales desde la obtención del alta médica.

En todos los supuestos contemplados en esta sección, se deberá poner en conocimiento de la Junta Directiva dicho estado en el momento de producirse su conocimiento, mediante documento escrito, adjuntando el parte médico que lo certifique.

Si durante el período de disfrute de la beca o de las prórrogas reguladas en esta sección, la deportista participara en una competición internacional valedera para la obtención de beca y obtuviera una puntuación élite que le diera derecho a una cuantía superior, la

beca se ajustará a la cuantía correspondiente a dicha puntuación a partir de ese momento, sin perjuicio del plazo de vigencia ya concedido. Si, por el contrario, obtuviera una puntuación inferior, se reduciría la beca a esa cuantía o se eliminaría si el resultado no fuera suficiente.

Actuación en caso de lesión.

En el caso de lesión, se deberá poner en conocimiento de la Junta Directiva dicho estado en el momento de producirse su conocimiento, mediante documento escrito, adjuntando el parte médico que lo certifique.

En todos los casos, los costes derivados del servicio médico necesarios para la realización del informe médico serán cubiertos por el interesado.

Caso 1: lesión en evento oficial con intervención quirúrgica.

Se mantendrá la beca durante un número determinado de meses. Este número de meses dependerá de la duración de la baja, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Duración de la baja	Plazo post-alta para renovar beca
Menos de 1 mes	3 meses
1 a 3 meses	6 meses
3 a 6 meses	7 meses
6 a 9 meses	8 meses
9 meses o más	9 meses

Si, transcurrido el plazo correspondiente:

1. No clasificara a un campeonato internacional, teniendo una oportunidad, se le retirará la beca.
2. Si no dispone de ninguna oportunidad de clasificación, se ampliará el plazo hasta que disponga de ella.
3. Si clasifica al campeonato y no consigue la beca en este, se le retirará la beca.
4. Si consigue la beca, se le ajustará la cuantía a la marca conseguida para lo restante del año.

Caso 2: lesión en evento oficial sin intervención quirúrgica.

Se aplicará lo mismo que en el caso 1, pero el alta médica deberá ser dada por el personal médico de la RFEH.

Caso 3: lesión fuera de evento oficial con o sin intervención quirúrgica.

Se aplicará lo mismo que en el caso 1, pero el alta médica deberá ser dada por el personal médico de la RFEH.

Caso 4: lesión practicando una actividad de riesgo o de índole deportiva ajena a la halterofilia.

Se retirará la beca deportiva.

Validez y aplicación.

Salvo nueva circular que modifique lo establecido en esta circular, este documento tiene validez por tiempo indefinido y su aplicación será inmediata.

Las modificaciones incluidas en esta circular son de aplicación desde la fecha de su publicación. Para las marcas realizadas con anterioridad a la presente circular, continuará siendo de aplicación la normativa vigente en el momento de su consecución.

Fdo.:

Secretario General



Juan Lama Arenales

V.B.

Presidente



**Constantino Iglesias
Rodríguez**